



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 333 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., titular del Nit 830.074.144 – 0, con domicilio principal Calle 127 A 53 A 45 Of 1201 To 2, Centro Empresarial Colpatria, Bogotá D.C., representada legalmente (GERENTE) por el señor, VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 20 de septiembre de 2024, con matrícula No. 01028417, de fecha 24 de julio de 2000, renovada el 27 de marzo de 2024, mediante oficios radicado con EXT-BOL-24-054845, solicita autorización de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para ser comercializados y distribuidos en jurisdicción del Departamento de Bolívar

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 333 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1. violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional
- m. Certificado REDAM
- n. Certificado Medidas Correctivas RNMC
- o. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., titular del Nit 830.074.144 – 0, con domicilio principal Calle 127 A 53 A 45 Of 1201 To 2, Centro Empresarial Colpatria, Bogotá D.C., representada legalmente (GERENTE) por el señor, VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., titular del Nit 830.074.144 – 0, con domicilio principal Calle 127 A 53 A 45 Of 1201 To 2, Centro Empresarial Colpatria, Bogotá D.C., representada legalmente (GERENTE) por el señor, VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, los productos que se indican a continuación, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO	RS. INVIMA	VIGENCIA
24110291	VINHO BRANCO REGIONAL ALENTEJANO	750	12.81	2023L-0012705	20/10/2033
24110292	VINHO ROSE REGIONAL ALENTEJANO	750	12.81	2023L-0012705	20/10/2033
24110293	VINHO DE TALHA TINTO ALENTEJO DOC AMPHORA	750	12.81	2023L-0012705	20/10/2033
24110290	VINO TOKAJI FURMINT MANDOLAS	1500	13.21	2019L-0010366	12/03/2029
24110187	VINHO TINTO REGIONAL ALENTEJANO	750	14.5	2023L-0012414	26/07/2033

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., titular del Nit 830.074.144 – 0.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 333 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

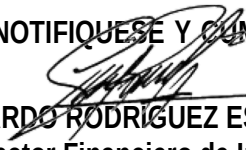
1.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS SAS., titular del Nit 830.074.144 – 0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: contabilidad@gwspirits.com, yuly.zarta@gwspirits.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR



Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3